

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Marta Teresa Montes de Oca, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el padrón, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Marta Teresa Montes de Oca con tarjeta de residencia número X-06268585-G al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece que "toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año..".

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santander, 29 de mayo de 2008.—El alcalde, (ilegible). El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, (ilegible).

08/7826

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER*Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de la inscripción padronal efectuada por doña Carmen Fernández Martín, una vez recabado el informe favorable del Consejo de Empadronamiento, y no habiendo sido posible la notificación o no habiendo acudido el interesado a formalizar su situación en el padrón, he adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

Proceder a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Carmen Fernández Martín con DNI 13749324-Q al haberse acreditado que el interesado incumple las condiciones establecidas en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, que establece que "toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- No obstante, podrá interponer directamente recurso ante el juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

Santander, 29 de mayo de 2008.—El alcalde, (ilegible). El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, (ilegible).

08/7827

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.2 OTROS ANUNCIOS****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 6/08.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 6/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Santisteban Susvilla contra la empresa SANTOS BARCENILLA BARCENILLA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: 00177/2008.

Demanda: 6/2008.

Nº de autos: 6/2008.

Santander, 30 de abril de 2008.

Doña Nuria Perchín Benito magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes de una y como demandantes don Antonio Santisteban Susvilla, que comparecen asistido del letrado don Rafael Calderón, y de otra como demandados SANTOS BARCENILLA BARCENILLA, «PAMAR, S. L.», que comparece/n representados por don Teófilo García Oliver, y asistido por el letrado don Eduardo Garmendia, y con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don José María Allegre.

En nombre del Rey Ha dictado la siguiente sentencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El/la/los actor/a/es formuló/aron demanda, que por turno correspondió a este juzgado, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó